

¿CONOCEMOS EL SEGURO DE VIDA?





Por: Isabel Casares San José-Martí Economista y Actuario de Seguros Fundadora y Socio Honorífico de AIGRYS

Existe un gran desconocimiento del seguro de vida por una importante parte de la población, entendido como producto que combina la previsión social, con un medio eficaz de ahorro o inversión, alternativo a las tradicionales ofertas del sector bancario.

Todos estamos viendo el continuo aumento de las personas que perciben prestaciones de jubilación (ordinaria, anticipada o demorada), incapacidad o invalidez permanente, viudedad, orfandad, desempleo y ayudas sociales con cargo a organismos públicos como la Seguridad Social y la constante disminución de los que cotizamos a ella; por este motivo, podemos pensar que cuando llegue el momento de nuestra jubilación, todas las cotizaciones que hemos aportado a la Seguridad Social durante nuestro período de actividad laboral, se traducirán en unas mínimas pensiones de jubilación, con las que difícilmente podremos mantener un nivel de vida medianamente estable, que nos permita encontrar la situación cómoda y placentera que todos buscamos después de tantos años de duro trabajo profesional.

Otro problema importante que se nos plantea es la excesiva supervivencia de las personas, consiguiendo que el ahorro realizado a lo largo de toda la vida profesional resulte insuficiente para atender las

necesidades de estos últimos años, por lo que, debemos asegurar el pago de unas pensiones dignas durante toda la vida, por larga que esta sea. Para ello es necesario iniciar cuanto antes un sistema de previsión social complementario al sistema público de pensiones.

Las pólizas de seguros contienen excepciones en cuanto a la cobertura, e incluso hay algunos riesgos que no pueden ser objeto de seguro, pero para que una póliza pueda contratarse, el contratante ha de tener un interés asegurable y que la ocurrencia del siniestro cause una pérdida económica.

Las compañías de seguros de vida operan a través de la agrupación de riesgos y la ley de los grandes números, de tal forma que, aunque no se pueda conocer cuando va a ocurrir el evento, si que se puede estimar el número de eventos en un determinado período de tiempo para un gran número de asegurados a través de las tablas de mortalidad.

Las personas nos encontramos permanentemente en una situación de riesgo, de tal forma que, sin necesidad de estar evocados al infortunio, si que nos encontramos expuestos a él.

El riesgo no es más que la probabilidad o posibilidad de que por azar nos ocurra un evento.

Todo sistema de previsión debe plantearse la cobertura de las siguientes contingencias:

1.- La muerte súbita de la persona, dejando una inestabilidad económica a sus familiares.

2.- La excesiva supervivencia consiguiendo que el ahorro realizado a lo largo de toda la vida profesional resulte insuficiente para atender las necesidades de estos últimos años.

3.- La ocurrencia de un accidente violento, súbito y externo o enfermedad que disminuya o anule la

obtención de los ingresos actuales y futuros. La prestación por parte de la compañía de seguros es la contrapartida que se ofrece al asegurado por el pago de la prima satisfecha en el contrato del seguro, en caso de que se produzca el evento asegurado y esta se materializa en una entrega de dinero.



SECTIONS AND PR

El contrato de seguro para caso de supervivencia es aquel por el que el Asegurador o Compañía de Seguros se obliga, mediante el cobro de una prima a satisfacer un capital en caso de que el asegurado llegue con vida al vencimiento del seguro.

La Compañía de Seguros es la encargada de la administración y control de todas las aportaciones o primas realizadas por los distintos componentes del colectivo, así como, de establecer la relación entre el

dinero que aportan cada uno de los componentes y el capital garantizado que les corresponde, en función de una serie de variables, como son la valoración de la edad actuarial, la rentabilidad financiera obtenida sobre los fondos del dinero invertido, la duración del contrato del seguro, etc.

En el caso de los seguros de supervivencia puros, no existe la cobertura en caso de fallecimiento, de tal forma que la totalidad de las primas aportadas se dedica al ahorro y se capitalizan al tipo de interés técnico, dando

lugar a las provisiones matemáticas que irán aumentando a medida que aumentan las aportaciones y se capitalizan las ya invertidas, coincidiendo con el capital asegurado en el vencimiento del seguro.

A través del **SEGURO MIXTO PURO**, el Asegurador se compromete al pago del capital estipulado en caso de que el asegurado llegue con vida al vencimiento del seguro, o bien del pago de un capital igual o distinto, en caso del fallecimiento del asegurado antes del vencimiento del seguro.



El SEGURO CON REEMBOLSO DE PRIMAS, consiste en la devolución de las primas o aportaciones en el momento del fallecimiento del asegurado, cuando la contratación del seguro principal es la supervivencia del mismo y esta no se produce.

Las Compañías de Seguros suelen establecer dos tipos de devolución de las primas, que son:

- Devolución de las primas netas pagadas desde el inicio del contrato hasta el momento del fallecimiento del asegurado.

- Devolución de todas las primas netas establecidas para la duración del contrato, es decir, tanto las pagadas desde el inicio del contrato hasta el momento del fallecimiento del asegurado, como las primas netas pendientes de vencimiento, desde el fallecimiento del asegurado hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Generalmente junto a estas cantidades, sobre todo en seguros de nueva contratación, se añade la participación en beneficios obtenida por la inversión de las provisiones matemáticas generadas hasta el momento del fallecimiento del asegurado.

SEGURO ENDOWMENT: Consiste en el establecimiento conjunto de un préstamo hipotecario y un seguro de vida mixto.

La amortización del préstamo hipotecario se establece por el sistema americano, es decir, anualmente se van pagando sólo los intereses y se deja el pago del capital prestado para el momento de la cancelación del mismo. Por otra parte, se pagan las primas equivalentes a un seguro mixto, cuyo capital inicial para el caso de muerte y de supervivencia coincide con el capital prestado y la

duración del seguro es la misma que la duración del

préstamo.

De esta forma, es la Compañía de seguros que la realiza la devolución del capital prestado al vencimiento del seguro, o en el momento del fallecimiento del asegurado, y el contratante o los beneficiarios, percibirán los intereses obtenidos por la cláusula de participación en beneficios (en caso de haberse contratado en la póliza).

SEGURO DOTAL: Mediante el cual el contratante realiza aportaciones de prima para constituir un capital en favor de sus hijos, que se hará disponible, cuando los mismos alcancen determinadas situaciones elegidas por el contratante como son, la mayoría de edad, el acceso a la universidad, el viaje de fin de curso o fin de carrera, etc.



SEGUROS DE RIESG

La obligación fundamental del Asegurador o Compañía de Seguros es la de pagar la prestación estipulada en caso de la ocurrencia de los eventos de muerte o supervivencia, según la modalidad de seguro de vida contratada.

Dicha prestación se puede realizar a través de un pago único (CAPITAL), o bien, a través de distintos pagos (RENTAS) diferidos en el tiempo, pudiendo ser rentas vitalicias o temporales, así como, constantes o crecientes aritmética o geométricamente en el tiempo, según la voluntad del contratante.

Para los seguros en caso de fallecimiento sólo se podrán asegurar las personas físicas de edades mayores de 14 años.

SEGURO TEMPORAL: Es la modalidad de seguro mediante el cual el Asegurador se obliga al pago del capital estipulado en caso de fallecimiento del asegurado por cualquier causa antes del vencimiento del seguro.

del seguro.
Esta modalidad no tiene valores de rescate, de manera que, en caso de la anulación del contrato, se perderán todas las aportaciones realizadas al mismo.

SEGURO ANUAL RENOVABLE: Cubre el riesgo de fallecimiento del asegurado durante un año, renovándose automáticamente cada año por la tácita. La prima a pagar va aumentando a medida que aumenta

la edad del asegurado, y por lo tanto, la probabilidad de fallecimiento.

Esta modalidad de seguro se suele emplear para la contratación de seguros de amortización de préstamos, de tal forma que, en caso de fallecimiento, la compañía de seguros pagará el capital equivalente al préstamo pendiente de amortizar, quedando los beneficiarios liberados de toda deuda por el préstamo solicitado por el asegurado.

SEGURO TEMPORAL PLURIANUAL: Cubre el riesgo de fallecimiento del asegurado durante varios años, establecidos éstos por el contratante. En esta modalidad, la prima a pagar será una prima media nivelada durante los años en que se encuentre la póliza

en vigor, pudiendo establecerse el pago de una prima media constante o revalorizable bien aritmética o geométricamente.

SEGURO VIDA ENTERA: Mediante esta modalidad de seguro el Asegurador se obliga al pago del capital estipulado en caso de fallecimiento del asegurado, sea cual sea el momento del mismo, por lo que, el capital contratado siempre será pagado por el Asegurador, mientras el contrato esté en vigor.

Esta modalidad lleva un componente de ahorro, lo que implica la existencia de los valores garantizados antes mencionados de rescate, reducción y anticipo, así como la cláusula de participación en beneficios.

